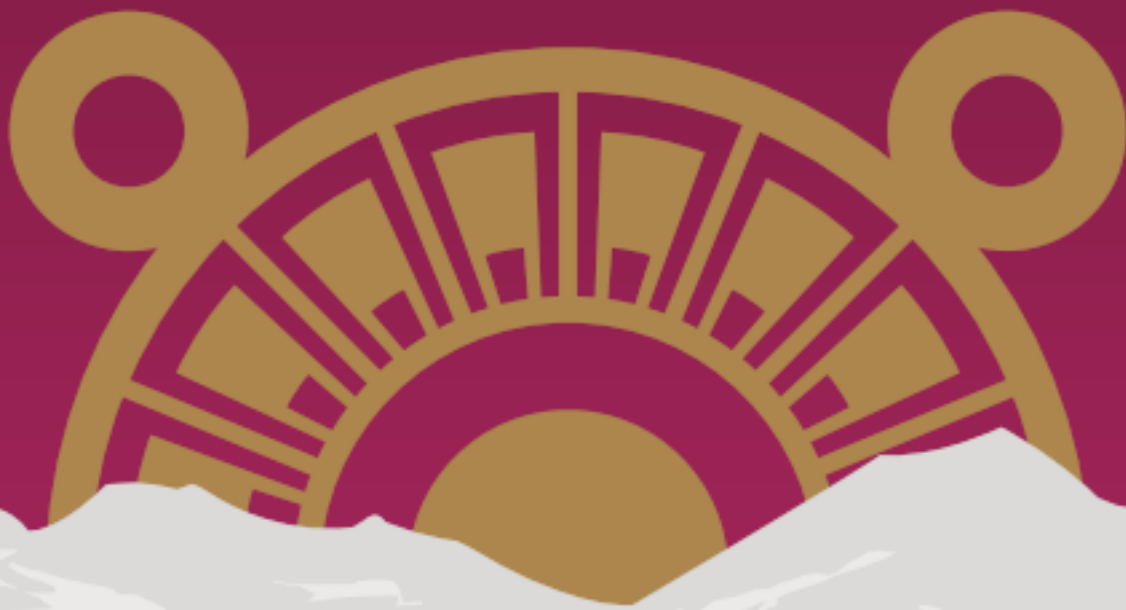




GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2024



Chalco, Estado de México a 25 de marzo de 2024



GOBIERNO DE
CHALCO
2022-2024

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
<hr/>	
INTRODUCCIÓN	2
<hr/>	
MARCO JURÍDICO	3
<hr/>	
CONSIDERACIONES GENERALES	3
<hr/>	
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN	12
<hr/>	
CALENDARIZACIÓN GENERAL	13
<hr/>	
CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA	14
<hr/>	
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	17
<hr/>	

PRESENTACIÓN

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se orienta hacia el Presupuesto Basado en Resultados, cuyo fin es mantener el control del gasto y la creación del valor público; lo anterior se realiza mediante una serie de pasos sistemáticos, que son la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación.

Mediante la adopción del sistema de planeación, las entidades públicas definen su posicionamiento ante los desafíos del contexto, clarifican los objetivos y delimitan las acciones institucionales que se emprenden. Adicionalmente, dicha planeación brinda elementos para orientar y fundamentar las decisiones institucionales antes, durante y después de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp) y proyectos de trabajo.

En este sentido, la implementación de políticas públicas municipales requiere de una instrumentación a través de Programas presupuestarios (Pp), los cuales son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de los objetivos institucionales que se enfocan en el beneficio de una población determinada. Por tal razón, los Pp son generadores potenciales de valor público, es decir, regulan las acciones para garantizar los derechos de los ciudadanos, satisfacer sus demandas y brindarles servicios de calidad.

Bajo este contexto, la Metodología de Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para el diseño, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, cobra mayor importancia, debido a que, a través de dicha metodología, se obtiene una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumento que estructura el contenido de cada Programa Presupuestario.

La MIR permite establecer para cada Programa presupuestario sus objetivos, indicadores, los medios de verificación y supuestos de donde se desprenden las metas vinculadas; lo que permitirá llevar a cabo procesos de seguimiento y evaluación, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), con la finalidad de realizar modificaciones oportunas que puedan ser incorporadas a un nuevo ciclo de planeación, con un enfoque de mejora continua.

Por ello, el Programa Anual de Evaluación (PAE) representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, asegurando que los Pp a evaluar se seleccionen de manera objetiva y estratégica.

INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue desarrollado mediante un sustento legal y metodológico, el cual permitió planear el proceso de evaluación de los Programas presupuestarios (Pp), que ejecutan las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco.

Es así que, para el ejercicio fiscal 2024, los Programas presupuestarios (Pp) a evaluar serán:

1. **01030902 Reglamentación Municipal;**
2. **01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados; y**
3. **01080401 Transparencia.**

Para medir los resultados de los Pp antes mencionados, se aplicará la **Evaluación de Consistencia y Resultados** la cual analiza sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión orientada hacia resultados.

La ejecución de las evaluaciones se realizará durante el periodo que comprende los meses de marzo a junio del año 2024. Posterior a esta fecha, los hallazgos de la evaluación practicada serán atendidos por los Sujetos Evaluados a través del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, a fin de atender las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2024. (LGEPPGMCHA).

La implementación del PAE ayudará a fortalecer la Gestión para Resultados (GpR), consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y afianzar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Asimismo, identificará las áreas de mejora para la Administración Pública Municipal de Chalco, promoviendo el desarrollo del Valor Público en beneficio de nuestro municipio.

MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61, numeral II inciso c, 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b, 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracciones I, II y IV, 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se extiende el presente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.— El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2024, se fundamenta en lo establecido por los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.— Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los Programas presupuestarios (Pp) del Gobierno de Chalco.

- Calendarizar la ejecución de las evaluaciones de los Programas presupuestarios a evaluar.
- Emitir los resultados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios como elemento destacado del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y publicarlos en apego a lo establecido en el Capítulo III, Disposición Décima Primera y Capítulo X, Disposición Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERA.— El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) destaca las siguientes obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal;
- En materia de Armonización Contable;
- En materia de Fiscalización;
- En materia de Rendición de Cuentas y
- En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

CUARTA.— Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco vigentes, publicados en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México.

QUINTA.— Los Sujetos Evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio.

SEXTA.— Para efectos del presente documento, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al Programa Anual de Evaluación (PAE). Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

A

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios; y

AYUNTAMIENTO: A la Organización gubernamental representada por un Presidente Municipal, sus Síndicos y Regidores, que encabezan a un municipio y es el responsable de atender los servicios públicos de la población que se asienta en su territorio.

B

BENEFICIARIOS: A las personas o comunidades quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

C

CÓDIGO: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

COMISIÓN TEMÁTICA: A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

CONVENIO: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Dirección de Innovación Gubernamental, Dependencia Administrativa equivalente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, con los Sujetos Evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales. Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables; y

COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que constituye el mecanismo para la coordinación de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, orientadas a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan de Desarrollo Municipal. Es el Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

D

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

DIAGNÓSTICO: A la Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar; y

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL: A la Dependencia Administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

E

EFICACIA: A la Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado;

EFICIENCIA: Al uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado;

EJECUCIÓN: A realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación;

EJERCICIO FISCAL: Al periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: A analizar el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

F

FUNCIÓN: Al conjunto de actividades, afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

G

GpR: A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades, es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

I

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México; e

INDICADOR: A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

L

LINEAMIENTOS: A las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener;

LGEPPGMCHA: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2024; y

LINEA DE ACCIÓN: A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

M

META: Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados;

MML: A la Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos; y

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para

obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

O

OBJETIVO: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas; y

OICM: Al Órgano Interno de Control Municipal.

P

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados;

PbRM: Al Presupuesto basado en Resultados Municipales;

PROCESO PRESUPUESTARIO: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

PROGRAMA: Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

PROGRAMA NUEVO: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Innovación Gubernamental haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los Programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal; y

PROYECTO: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

S

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal; y

SUJETOS EVALUADOS: A las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco que ejecuten Programas presupuestarios.

T

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas. Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan;

TRABAJO DE CAMPO: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la Población Objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa; y

TESORERÍA MUNICIPAL: A la Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de recaudar ingresos, administrar la hacienda pública municipal y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, lo anterior referenciado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 32 del Bando Municipal de Chalco vigente.

V

VALOR PÚBLICO: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

SÉPTIMA.— Los Programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, propios y/o con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA.— El Evaluador Externo, en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental identificarán en materia de PAE los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y los tipos de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2024, en términos de lo establecido en la disposición Décima Quinta de los LGEPPGMCHA vigentes.

NOVENA.— Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

a) Por parte de la Dirección de Innovación Gubernamental:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Oscar Fernando Gutiérrez Torres	Director de Innovación Gubernamental	Reforma 4, Colonia Centro, Chalco, Estado de México; Planta alta del Palacio Municipal	597 282 80 Ext. 2140 y 2153

b) Por parte de la Tesorería Municipal

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
María del Ángel Hernández Castañeda	Tesorera Municipal	Reforma 4, Colonia Centro, Chalco, Estado de México; Planta Baja del Palacio Municipal	597 282 80 Ext. 2210 y 2130

c) Por parte de la Contraloría Municipal:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Jorge Sánchez Ramírez	Contralor Municipal	Cerro el Coletto Mz. 79, Lt 1 Zona 6 Conjunto Urbano Los Héroes Chalco	Tel. 597 304 22
Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Martha García Aguilar	Evaluador Externo	Palma mz 3 Cond 6 casa 10, Unidad Habitacional Palma, Ixtapaluca	Tel. 5543976584

DÉCIMA.— Las evaluaciones serán realizadas por un Evaluador Externo en seguimiento con la Dirección de Innovación Gubernamental.

Asimismo, para la organización y contratación de los evaluadores externos se atenderán las disposiciones Vigésima Sexta, Vigésima Novena y Trigésima de los LGEPPGMCHA vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.— Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados deberán elaborar, en coordinación con el Evaluador Externo, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

DÉCIMA SEGUNDA.— Los tipos de evaluación a los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, atendiendo lo establecido en la disposición Décima Sexta, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de los LGEPPGMCHA vigentes.

DÉCIMA TERCERA.— Los Sujetos Evaluados deberán atender los ASM derivados de la evaluación practicada mediante la celebración de un convenio de conformidad a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los LGEPPGMCHA vigentes.

DÉCIMA CUARTA.— La Dirección de Innovación Gubernamental será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPGMCHA vigentes.

DÉCIMA QUINTA.— El PAE 2024 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Chalco.



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

SUJETOS A EVALUACIÓN

El Evaluador Externo en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental, determinaron de manera objetiva y estratégica que, para la ejecución del PAE 2024, los Programas presupuestarios sujetos a evaluar están estructurados de la siguiente manera:

SUJETO A EVALUAR SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
Concepto	Clave	Denominación
Programa presupuestario	01030902	Reglamentación Municipal
Proyecto	010309020101	Revisión y emisión de la reglamentación municipal
Tipo de evaluación	Consistencia y Resultados	

SUJETO A EVALUAR SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA		
Concepto	Clave	Denominación
Programa presupuestario	01050206	Consolidación de la Administración Pública de Resultados
Proyectos	010502060401	Simplificación y modernización de la administración pública
Tipo de evaluación	Consistencia y Resultados	

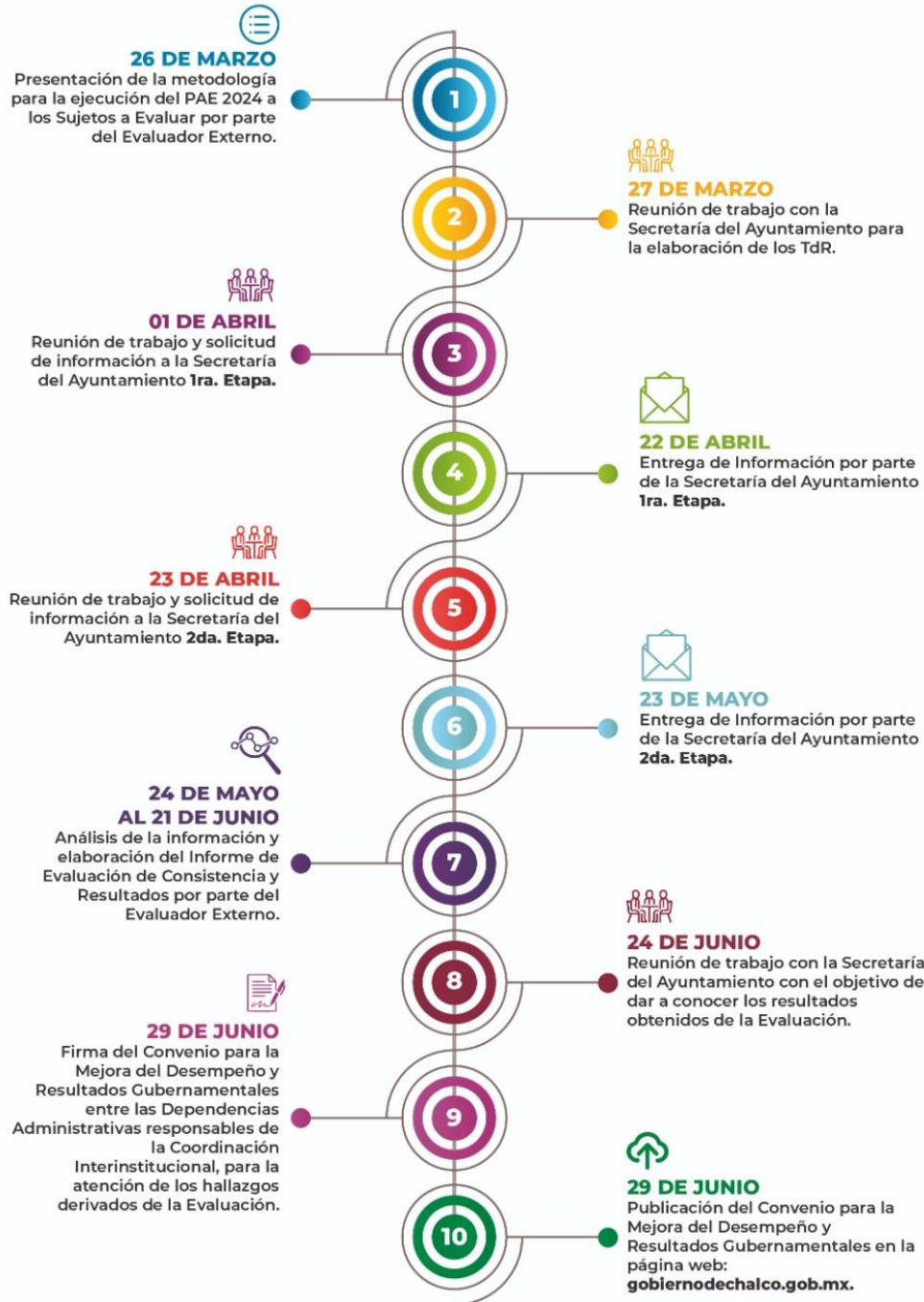
SUJETO A EVALUAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN		
Concepto	Clave	Denominación
Programa presupuestario	01080401	Transparencia
Proyectos	010804010101	Vinculación ciudadana con la administración pública
Tipo de evaluación	Consistencia y Resultados	

Los trabajos establecidos en el PAE 2024 se sujetarán a la Calendarización de ejecución general y específica siguiente:

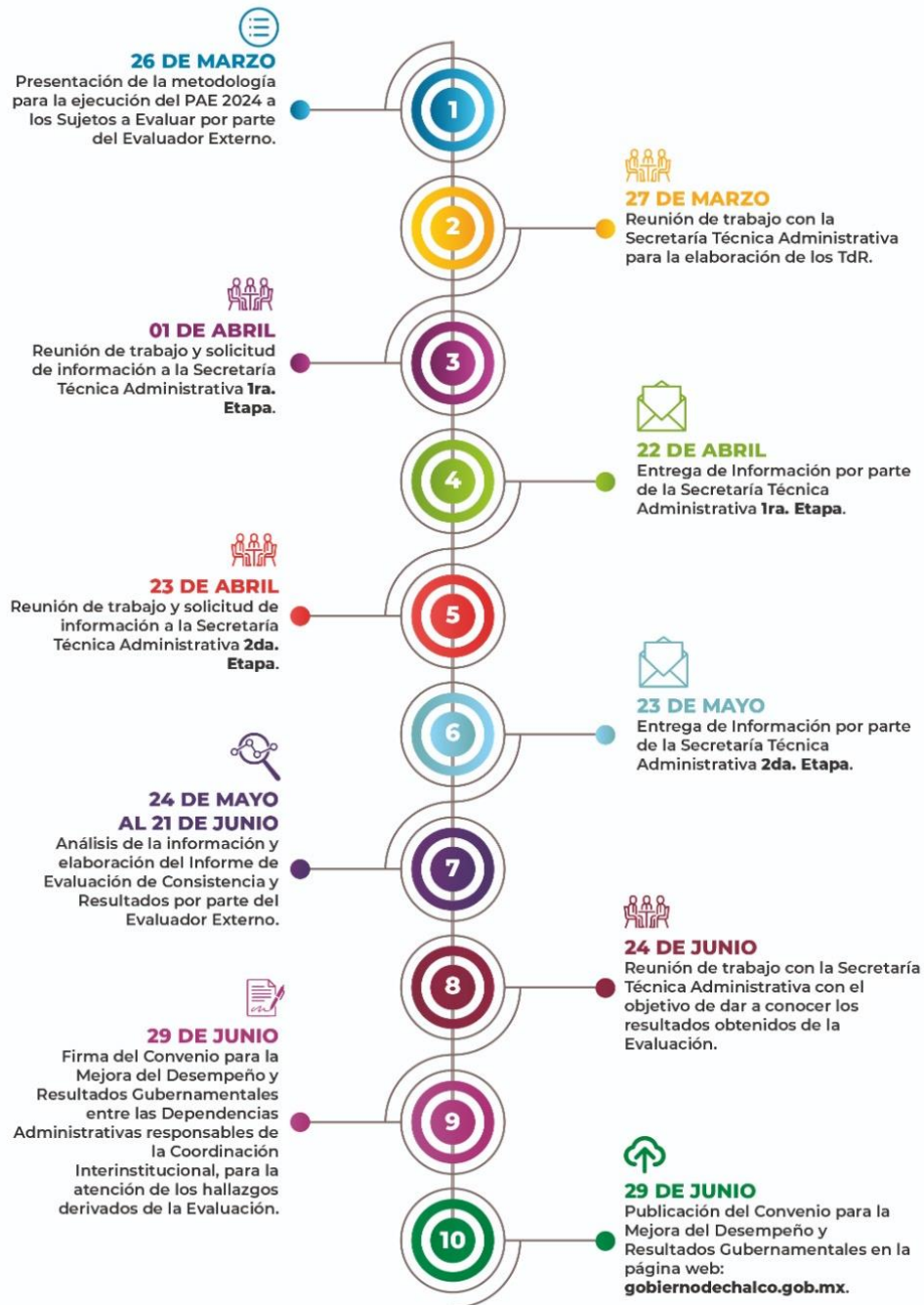
CALENDARIZACIÓN GENERAL



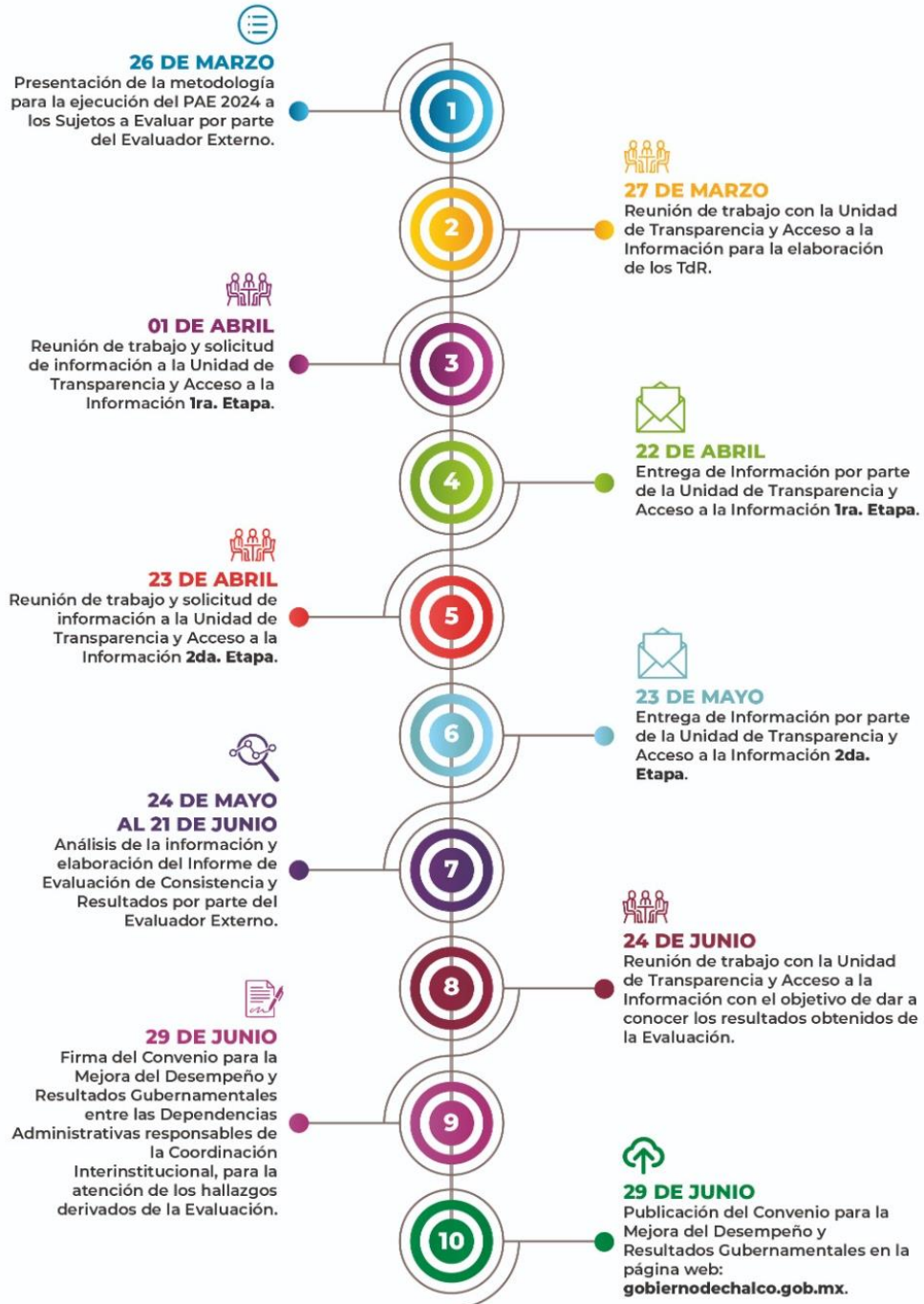
CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA





PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

La Dirección de Innovación Gubernamental será la encargada de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas, en la página web oficial del Gobierno de Chalco, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta y Transitorio Tercero, inciso tres de los LGEPPGMCHA vigentes.

Dado en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los 25 días del mes de marzo de 2024.